



ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

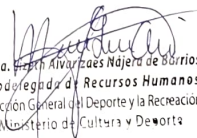
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN


Dependencia: Delegación de Recursos Humanos

Responsable: Licenciada Martha Liseth Alvarizaes Nájera

Mes/ año: ABRIL 2024

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inicial	Final
" _ "	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "


 Licda. Martha Alvarizaes Nájera de Barrios
 Subdelegada de Recursos Humanos
 Dirección General del Deporte y la Recreación
 Ministerio de Cultura y Deportes





ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN

MES/AÑO: ABRIL 2024

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inicial	Final
1	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"
2	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.


Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
 Jefe de Contabilidad
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas
 Dirección General del Deporte y la Recreación


Lic. Gershwin Henry Romero Romero
 Director Administrativo Financiero
 Dirección General del Deporte y la Recreación
 Vice Ministerio del Deporte y la Recreación



Ministerio de
Cultura y Deportes

Guatemala, 02 de mayo 2024

JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. (Abril 2024)

Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.


Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



Lic. Hector Alfredo Cruz Guillón
Jefe de Contabilidad
Departamento Financiero de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.



Lic. Gershwin Henry Romero Romero
Director Administrativo Financiero
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio del Deporte y la Recreación

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Tomo CCXXII

Director General: Pavel Avelino Arce

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.	Página 2
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 3
- Líneas de Transporte	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edificios	Página 6
- Premios	Página 9
- Convocatorias	Página 14

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computerizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-

Artículo 1. Aprobación y Autorización. Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

El contenido que se publica en el Diario de Centro América, es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El responsable de la información es el organismo emisor. El Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo tanto, se le solicita cumplir con los requisitos siguientes:

- El archivo digital debe ser EDITABLE EN WORD PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios
 - Solicitudes de inscripción de vehículos
 - Supletorios
 - Edificios
 - Premios
 - Convocatorias

2. LAS NOTICIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:

- Jefatura de Redacción - 300 ppi de resolución
- Lado Oeste - 5ta. planta
- Localidad en los números
- No tiene conexión telefónica
- No tiene conexión por internet
- Quien envíe la página responsable, se lo correspondiente, se adjuntará foto del texto del documento
- Documento con el nombre completo del abogado, Sello y número de Colegiado
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, dirección, correo electrónico

Artículo 2. Módulo del Subgrupo 18. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presente módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero no genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamente para efectos de pago y control.

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Casos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que utilicen el Sistema Guateenóminas.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Handwritten signatures and official stamps of the Ministry of Finance. Includes names like Kildare Enriquez and Victor Martínez. Stamp: MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Reference: JE-513-2019-12-ub.

Artículo 4. Se establece el costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q.1.00) por digitalización de cada hoja de documento de información pública solicitada. (Únicamente cuando el documento se digitaliza por primera vez.)

Artículo 5. El costo de los gastos de reproducción de información pública solicitada por medios magnéticos, queda establecida de la siguiente manera:

- a) Formato grabado CD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00)
b) Formato grabado DVD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.

Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copia heliográfica solicitada, siempre y cuando se opere con los medios para suministrar la información, teniendo su tamaño así:

- a) Formato A1 con características 700x9,84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de cuarenta quetzales (Q. 40.00)
b) Formato A2 con características 59,4x84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (Q. 20.00)
c) Formato A3 con características 84,4x45cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)
d) Formato A4 con características doble carta costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)

Artículo 7. Los costos de los gastos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrega de información pública deberán ser aportados en la recepción municipal, debiendo el solicitante presentar el recibo de pago en la oficina de acceso de la información pública municipal y previa verificación, se procederá a la entrega de la información solicitada.

Artículo 8. En los siguientes casos no habrá lugar a los costos de los gastos de reproducción de copias o mecanismos de reproducción:

- a. En caso especiales considerados por la autoridad municipal (Alcalde) se podrá exonerar el costo que genera la información solicitada
b. Cuando se trate del requerimiento de entrega de copias por autoridad del organismo judicial. En estricto cumplimiento de sus funciones.
c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal

Artículo 9. Las tarifas para las diversas modalidades de entrega de información pública municipal, se actualizarán cuando sea necesario tomando de referencia los precios del mercado.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal suare sus efectos legales un día después de su publicación en el Diario de Centro América, digitalizado y publicado.

El Secretario Municipal hace constar y certifica que tiene a la vista las firmas legítimas que corresponden a: (a) Jorge Alexis Chaves Divas, Alcalde Municipal; Julio Roberto Pineda Morales, Síndico Primer; Hernán Jiménez Morales, Síndico Segundo; Sergio Federico Aguilar León, Concejal Primero; Isidro de la Cruz Lizarza Santos, Concejal Segundo; Marlon Ajón González, Concejal Tercero; Antonio Morales Pérez, Concejal Cuarto; Ingilber del Secretario Municipal. Y para ramificar e donde corresponde se extiende la presente en Santa María Ixhuatán a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Official stamps and signatures of the Municipal Secretary and Mayor. Includes names like Lin García and Jorge Alexis Chaves Divas. Stamp: MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

[174747-2]-12-ub

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA... CERTIFICA... Tener a la vista el libro de sesiones Municipales No. "37" ACTA NÚMERO: 27-2019; SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA; celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve, la que copiada en su punto conducente dice: TERCERO: El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Lo regulado en nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir y aprobar sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, como un instrumento legal que tiene como objeto esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública; CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 6 numeral (10) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades, como sujetos obligados a proporcionar la información pública que se solicita; y siempre del mismo cuerpo legal preocupado en los artículos 7 y 18, la consulta a la información pública según se regula bajo los principios de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a recabar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando lo solicite de conformidad de lo previsto en esta Ley. POR TANTO: Este Concejo Municipal en base a los considerandos, leyes citadas, y lo regulado en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,6,9,35, incisas a, b, c, y 42, 97 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 ambos del Congreso de la República; por mayoría de votos, ACUERDAN: ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Artículo 1. Naturaleza: El presente reglamento será de observancia general para todo aquel que requiera información pública de la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Toda información solicitada, según su formato y almacenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medios, entre ellos, fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su producción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto las cosas que no se pueden digitalizar.

Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a reproducciones de información pública requerida, la cantidad de treinta centavos de Quetzal cada una (Q.0.30).

Advertisement for 'Tú imaginas... NOSOTROS lo creamos' featuring an image of a modern building. Text: 'Comunicate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.' Includes logo of the Municipality of Santa María Ixhuatán.